

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de noviembre de 1969 por la que se actualiza la composición de la Junta de Retribuciones y Tasas de la Presidencia del Gobierno

Ilustrísimo señor:

Con el fin de acomodar a las disposiciones vigentes la composición de la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º La Junta de Retribuciones y Tasas quedará integrada por el Ministro Subsecretario y, por su delegación, por el Director general de Servicios como Presidente; los Directores generales del Departamento, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Inspector del Ministerio de Hacienda a que se refiere el artículo séptimo del Decreto 1940/1964, de 25 de junio, y un miembro de la Junta de Clasificación de Puestos de Trabajo, dispuesto por Decreto 2826/1965, de 22 de septiembre, como Vocales. La Secretaría corresponde al Jefe del Servicio de Administración Financiera del Departamento.

2.º La Comisión Ejecutiva de la Junta de Retribuciones y Tasas se constituye de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Servicios, por delegación del Ministro Subsecretario

Vocales: El Director general de la Función Pública, el Secretario general técnico, el Director general del Instituto Nacional de Estadística, el Interventor delegado, el Inspector del Ministerio de Hacienda a que se refiere el artículo séptimo del Decreto 1940/1964, de 25 de junio, y un miembro de la Junta de Clasificación de Puestos de Trabajo, dispuesto por Decreto 2826/1965, de 22 de septiembre.

Secretario: El Jefe del Servicio de Administración Financiera del Departamento

Queda derogada la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 243, de 9 de octubre de dicho año).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Servicios de la Presidencia del Gobierno.

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de octubre de 1969 por la que se dictan normas a los Ayuntamientos para el seccionado de sus términos municipales como trabajo preparatorio para la formación de los Censos Generales de la Nación.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de las Normas anejas a la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 4 de noviembre de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 17142, segunda columna. En el cuadro incluido en el punto 9, donde dice: «De 5.000 hasta 20.000...»; debe decir: «De 2.000 hasta 20.000...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de octubre de 1969 por la que se establece la Comisión Coordinadora del Proyecto de Desarrollo Ganadero.

Ilustrísimo señor:

Uno de los objetivos esenciales de la política agraria es el fomento de la producción de carne de vacuno para eliminar, en la medida de lo posible, las importaciones que se precisan

para atender a la demanda creciente del mercado interior. Aunque esta política está dando resultado favorable y la producción de carne de vacuno está aumentando de manera continuada, sin embargo la tasa de aumento del consumo sigue siendo alta, lo que justifica la adopción de medidas extraordinarias que, para disminuir importaciones, intensifiquen la política de fomento de la producción de carne de vacuno abriendo nuevos cauces a la iniciativa privada y creando las ayudas y estímulos necesarios que coadyuven de manera eficaz a la misma.

Por otro lado, el II Plan de Desarrollo Económico y Social prevé la conveniencia de contar con la financiación exterior para el fomento de la producción de carne de vacuno. En tal sentido, y utilizando la valiosa experiencia obtenida con los préstamos concedidos por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para distintos fines, toda vez que estos préstamos están condicionados a una asistencia técnica específica, se ha estimado que era muy conveniente negociar con el Banco Mundial un Convenio de crédito para desarrollar un Proyecto sobre la expansión de la producción de carne de vacuno, sobre lo que se ha llegado a un acuerdo definitivo en el Convenio firmado por el Ministerio de Hacienda con fecha 17 de julio próximo pasado, como consecuencia de la autorización especial contenida en el Decreto-ley 14/1969.

El Proyecto al que ha sido concedido el préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento tiene como objetivo el desarrollo de los recursos ganaderos de las provincias de Extremadura y Andalucía Occidental, Santander y comarcas limítrofes, y pretende el aumento de la producción de carne, principalmente de vacuno, por medio de un Plan que facilite créditos y asistencia técnica.

La finalidad principal del Proyecto es el fomento de la producción de carne de vacuno y, por ello, se considera necesario establecer una Comisión Coordinadora en la Subsecretaría del Departamento, con objeto de que las distintas Direcciones Generales del Departamento y demás Organismos integrantes de la Comisión que se crea puedan tener la participación que les corresponde en el Proyecto.

En consecuencia de todo lo anterior, y según lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley 14/1969, ha tenido a bien acordar las siguientes:

Primero.—Se crea en la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura una Comisión Coordinadora del Proyecto de Desarrollo Ganadero del Suroeste y Santander, y comarcas limítrofes, cuya composición y cometidos se indican por la presente Orden.

Segundo.—La composición de esta Comisión será la siguiente:

Presidente: El Subsecretario del Ministerio de Agricultura.
Vicepresidente: El Secretario general Técnico del Ministerio de Agricultura.

Vocales:

Un representante del FORPPA.
Un representante de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

Un representante de la Dirección General de Agricultura.
Un representante de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Un representante de la Dirección General de Ganadería.
Un representante de la Dirección General de Capacitación Agraria.

Un representante de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural.

Un representante del Servicio Nacional de Cereales.
Un representante de la Subdirección de Industrias Agrarias.
Un representante del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.

Un representante de la Oficina de Financiación Exterior del Ministerio de Hacienda.

Un representante del Sindicato Nacional de Ganadería.
Un representante de la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos.

El Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero.
Un Secretario que será funcionario de la Secretaría General Técnica.

Tercero.—La Comisión Coordinadora se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente.

Cuarto.—Las atribuciones y cometidos de la Comisión Coordinadora serán las siguientes: